



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **EXPTE N° 7719/ 03 del registro de la Gobernación, caratulado “S/ CONTRATACION TEMPORAL HELICOPTERO HUGHES 500. LV RAL”**-----

Mediante Acta de Constatación TC N° 017/ 04- ADM CENTRAL- de fecha 7 de abril del 2004 – el Auditor Fiscal interviniente efectúa cuatro (4) observaciones: 1) No resulta aceptable la documentación respaldatoria de la efectiva prestación de los servicios. 2) No resulta aceptable la facturación presentada. 3) Extemporaneidad a los fines de Intervención Previa y 4) La reserva de crédito resulta posterior a la real prestación.-----

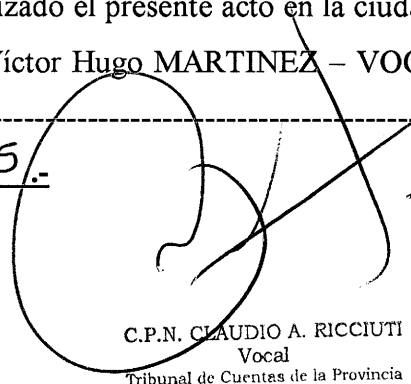
A fs. 59/ 60 mediante Nota n° 809/ 04 letra D. A suscripta por la Directora de Administración de la Dirección Provincial de Aeronáutica, aporta documentación en el carácter de descargo que es analizada por el Auditor Fiscal mediante Nota N° 311/ 04 Letra T.C.P – ADM CENTRAL obrante a fs. 61. Analizadas las actuaciones en su conjunto por Secretaria Contable, compartiendo la opinión del Auditor Fiscal interviniente, mediante Disposición Secretaria Contable N° 136/ 04 se dispone mantener las observaciones de los Puntos 1°, 3° y 4° efectuados mediante Acta de Constatación N° 017/ 04 Adm. Central, de fecha 7/ 04/ 04, indicando que se puede proseguir con las presentes actuaciones. Asimismo se levanta el reparo del Punto 2°). A fs. 73 mediante Nota n° D.A 883/ 04 el ente agrega nueva documentación en carácter de descargo a la Disposición SC N° 136/ 04.-----

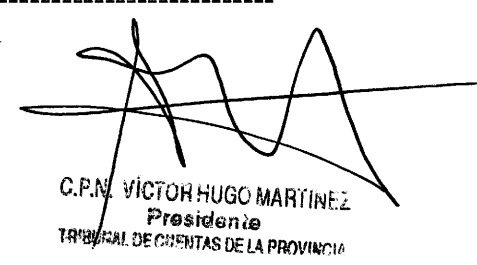
Ahora bien analizadas las presentes actuaciones por este Cuerpo se considera **levantar las observaciones** por los motivos que a continuación se expondrán:

La observación N° 1 es levantada por considerar que la conformidad de la factura suscripta por el Sr. Jefe de Operaciones y también por parte del interventor de la Dirección Provincial de Aeronáutica resultaría suficiente; la N° 3 es levantada, ya que por ésta transgresión ya se aplicó multa al anterior Contador General mediante Resolución Plenaria N° 54/ 03 de fecha 17 de Octubre del 2003 y la N° 4 se levanta al ser solucionada la falencia de reserva de crédito presupuestaria cuyo comprobante obra a fs. 56. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 585.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA